

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1985

No. 20.449

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 199 de 13 de noviembre de 1985, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Diseñador de Interiores.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTASE LA PROFESION DE DISEÑADOR DE INTERIORES

RESOLUCION No. 199

Panamá, 13 de Noviembre de 1985

Por medio de la cual se reglamenta la profesión de:

DISEÑADOR DE INTERIORES
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería y Arquitectura exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dichas profesiones y de las que les sean afines.

2. Que de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, con atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero, Arquitecto y otros Técnicos Afines.

3. Que los conocimientos académicos y técnicos requeridos para obtener el título de DISEÑADOR DE INTERIORES representa una de las actividades afines de la arquitectura.

RESUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto se reglamenta, la profesión de DISEÑADOR DE INTERIORES, como una de las actividades afines a la arquitectura, conforme se dispone en la presente resolución.

2. El DISEÑADOR DE INTERIORES es el profesional con amplia capacidad técnica, social y artística para el diseño de interior de los edificios.

2.1. El DISEÑADOR DE INTERIORES, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

2.1.1 Elaborar proyectos, planos y especificaciones para la construcción del ambiente interior de toda clase de edificios, siempre y cuando que tales proyectos, planos y especificaciones no impliquen alteraciones o modificaciones de la estructura de la edificación.

2.1.2 Planear proyectar, organizar, dirigir, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, restaurar y presupuestar las obras siguientes:

2.1.2.1 El diseño y decoración de los interiores de la edificación.

2.1.2.2 Arreglos de fachadas y frentes como extensión del interior, que no afecten arquitectónicamente la edificación y limitada por la propiedad objeto de la modificación o reforma. Para éstas modificaciones de fachadas será necesario el consentimiento, por escrito del arquitecto de la obra.

2.1.2.3 Exhibiciones y Exposiciones.

2.1.2.4 Mobiliarios y complementos decorativos.

2.1.2.5 Jardinería de interiores y residenciales.

2.1.3 Elaborar y emitir informes, avalúos y peritajes de todo lo concerniente al diseño y la decoración de interiores.

2.1.4 Profesor en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de DISEÑADOR DE INTERIORES, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de la

Universidad y el Estatuto Universitario.

2.1.5 Ejercer cualesquiera otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera sea privativa del DISEÑADOR DE INTERIORES.

2.1.6 Para todas aquellas partes de una obra, cuya naturaleza así lo exija, el DISEÑADOR DE INTERIORES solicitará el concurso del profesional de la Ingeniería o de la Arquitectura de la especialidad que corresponda.

3. Todo trabajo de diseño de interiores que implique eliminación de paredes, cielo raso, revestimientos, modificación de vitrinas, erección de paredes o divisiones nuevas y arreglo temporal de fachadas; que afecten la edificación deberá indicarse en los planos debidamente aprobados por las oficinas municipales y demás entidades estatales correspondientes.

4. Para ejercer la profesión de DISEÑADOR DE INTERIORES se requiere haber obtenido certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Para solicitar Certificado de Idoneidad como DISEÑADOR DE INTERIORES se requiere:

4.1 Poseer título de Licenciado en DISEÑO DE INTERIORES, expedido por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá;

4.2 Poseer título de Licenciado en Bellas Artes, con especialización en DISEÑO DE INTERIORES, expedido por la Universidad Sta. Ma. La Antigua.

4.3 Poseer título de nivel universitario, equivalente a las licenciaturas mencio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

nadas en los puntos 4.1 y 4.2 precedentes, obtenida en un centro de educación superior, cuya autoridad académica sea reconocida por la Universidad de Panamá.

5. También podrán solicitar Certificado de Idoneidad como DISEÑADOR DE INTERIORES, aquellas personas que durante los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, comprueben ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura que durante un período no menor de diez años han realizado trabajos de diseño de interiores de nivel profesional. Para estos efectos deberán presentar una relación de los trabajos realizados y un mínimo de cinco declaraciones o certificaciones extendidas por profesionales de la arquitectura o Diseñadores de Interiores idóneos.

6. Los Certificados de Idoneidad expe-

didados para el ejercicio de la Arquitectura, serán válidos y capacitarán plenamente al poseedor para el ejercicio de la profesión de DISEÑADOR DE INTERIORES.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los TRECE (13) días del mes de noviembre de 1985

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL PEARSON
Presidente

Arq. JORGE RODRIGUEZ MORENO
Secretario General

Ing. CESAR P. SAAVEDRA
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de la SPIA.

Arq. JULIO E. MORA
Representante de la Facultad de Arquitectura-Universidad de Panamá

Ing. BOLIVAR DE GRACIA
Representante del Colegio "CIEMI" de la SPIA

Ing. JOSE CLEMENTE CESPEDES
Representante del Ministerio de OBRAS Públicas.

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,620, de 7 de noviembre de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 097180, Rollo 16979, Imagen 0157, el 18 de noviembre de 1985, ha sido disuelta la sociedad denominada "SHANKER ENTERPRISES S.A."

PARDINI AND ASOCIADOS

(L-098041

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al

público,

1. Que COLCHESTER CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública No. 4434 del 12 de julio de 1978 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 028160, Rollo 1415, Imagen 0278 el día 18 de julio de 1978

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No. 11.533 de 10 de septiembre de 1985, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 028160, Rollo 16597, Imagen 0031, el día 18 de septiembre de 1985

L-009440

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SUNNYHILL CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública No. 7396 del 28 de octubre de 1980 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula), a Ficha 062625, Rollo 4847, Imagen 0112 el día 10 de noviembre de 1980

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No. 12.753 de 7 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 062625, Rollo 16786 Imagen 0157, el día 17 de octubre de 1985

L-003156

(Unica publicación)